



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

## PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

### DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:  
calle de Valverde núm. 8, pral.

**EL MAGISTERIO ESPAÑOL**  
se publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	15 rs.	Trimestre.	7 fr.
Semestre.	28 »	Semestre.	13 »
Un año.	54 »	Un año.	24 »

CONTINENTE AMERICANO.

Semestre.	1 1/2 pesos
Un año.	7 1/2 »

**COLABORADORES. LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:**

D. Santiago de Olazag.	Universidad Central.	D. José Lase.	Universidad de Salamanca.
Gabriel de la Puerta.	Id.	Joaquín M. Sanroma.	Id. de Comercio.
Lázaro Bardon.	Id.	Luis M. Dlor.	Id.
Alfredo Adolfo Camús.	Id.	J. M. Llinás.	Id. Normal Central.
Tomás Santero.	Colegio de San Carlos.	Francisco de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Federico Benjumeda.	Facultad de Medicina de Cadix.	Ramon Llorente.	Id. Veterinaria de Madrid.
Antonio Casares.	Universidad de Santiago.	Manuel M. J. de Galdo.	Instituto del Noviciado.
Gerónimo Borao.	Id. de Zaragoza.	Joaquín M. Fernandez Cardin.	Id. de San Isidro.
José R. de Luanco.	Id. de Barcelona.	Leocadio Pagsartundua.	Escuela de Arquitectura.
Eugenio Alau.	Id. de Valladolid.	José Casado de Alisal.	Id. de Pintura y Escultura.

Se suscribe en la Administracion:  
calle de Valverde, núm. 8, pral  
ó por carta al Director del periódico  
y en las principales librerías

**EN LA ISLA DE CUBA**  
el único autorizado para recibir suscripciones es D. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana

**El pago será adelantado en libranzas del giro mutuo, letras de fácil cobro, ó en sellos de franqueo con carta certificada.**

Los anuncios y comunicados, á precios convencionales. Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

**DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.**

## SECCION ORGANICA.

### DE LOS DERECHOS Y DEBERES de un gobierno constitucional en la enseñanza pública.

I.

Reconocida está como ley histórica, que la preponderancia y la gloria de los pueblos dependen del poder de la educacion, y que las diversas formas de gobierno forzosamente tienen que influir en aquella de distinto modo.

Por esta razon, ligada inevitablemente la marcha de la enseñanza con las vicisitudes políticas, sufre todos los trastornos de éstas, y varían á cada momento las diversas relaciones que entre la política y la enseñanza existen siempre.

En los pueblos antiguos la soberana autoridad se ejerció sobre el ciudadano desde que nacía, pero sin conseguir se constituyera completamente un fin constante de actividad.

Más tarde, abandonados los derechos del Estado por la influencia del clero cristiano; declarados casi como propios de este, y siendo poderosa la organizacion feudal, se redujo la mision del Gobierno á servir de centro político y á dirigir las relaciones exteriores.

Pero al paso que los recursos morales eran pequeños en la antigüedad, más tarde por la elevada influencia de la educacion cristiana, se hicieron tan poderosos y tan unánimes que en los momentos de peligro hallaban los gobiernos tesoros de virtudes en el pueblo, con los cuales se lograron las más atrevidas empresas. Y no podia ser otra cosa; las doctrinas cristianas, levantaban el espíritu sobre las miserias de la vida, rompiendo el cielo en que se creía fijadas las estrellas como en fanal de limpiado cristal, para volar con las alas de la imaginacion, fortalecida con la fé, á las infinitas regiones del espacio, y aún más allá á la mansion divina. Así fortalecieron las cualidades morales de tal modo, que el sentimiento de la patria se antepuso al egoísta de la conveniencia material.

Más tarde en el desenvolvimiento de los pueblos se advierte en la política el progreso moral y la libertad, que aunque inseparables, aparecen divorciadas por falta de armonía, y producen trastornos, originando las diferentes vicisitudes que se registran en la historia de los modernos gobiernos; porque desde el momento en que no existe el progreso moral que la libertad necesita, la libertad es imposible. La vida del poder habia forzosamente

de cambiar, y no ser la representacion de la autoridad, nacida por el temor y la superioridad de la fuerza, como así se consideraba en las antiguas repúblicas. La autoridad monárquica debia aparecer como simbolo ó representacion de la armonizacion de derechos, como fuerza necesaria para procurar el bien público.

No es, pues, aquella la fuerza sino el amor; no son sus medios el mandato incondicional y caprichoso, sino el nacido de la ley y el fundado en la razon para procurar el bien de todos.

Siendo, pues, la enseñanza el medio constante no sólo de formar los ciudadanos y perfeccionar sus condiciones, sino el de trasmitir los fines comunes de actividad, los Gobiernos modernos no pueden abandonar su cuidado, ni renunciar á una constante intervencion en la educacion pública. De aquí nacen sus deberes más ó ménos monopolizadores, segun las diversas formas políticas, de aquí como correlativos los derechos que hay que reconocerle.

Así como en las antiguas épocas el clero católico ejercia absoluta intervencion en la enseñanza, hoy los partidarios del libre exámen, los mal avenidos con la regularidad de las costumbres, los fanáticos por una religion que ellos forman á su capricho y confeccionan á medida de su conveniencia, no pudiendo alcanzar resultados porque no tienen como el cristianismo verdades eternas que predicar, ni beneficios como los que la religion cristiana esparce por el mundo, desean quitar al Estado toda intervencion y que se reconozca la completa libertad de enseñanza.

Encuéntranse hoy, por lo tanto, los gobiernos modernos atacados por las quejas del clero, que se duele de haber perdido su exclusiva intervencion en la Instruccion pública, y los ataques de los que en ella ven un enemigo de sus locuras, de su fanatismo y de sus utopías.

Así se comprende que los políticos exaltados que figuran en los extremos de la escala de las opiniones políticas pidan y deseen la enseñanza libre, seguros cada uno de que de este modo será suyo el triunfo, aun que sin comprender que el clero católico por tradicion y por bondad de propósito ganaria la victoria.

Los gobiernos constitucionales no pueden, pues, renunciar á su intervencion en la enseñanza, y deben facilitar los medios para que sin perjudicarse los intereses generales de la nacion tengan su accion espedida las dos tendencias opuestas de los que quieren ver al gobierno sin ejercer funcion alguna en el sentido de la Instruccion pública.

Mientras los unos pretenden alcanzar

la libertad por el progreso moral, y los otros el progreso moral por la libertad, la política moderna de los gobiernos constitucionales exige que ambas causas características de la vida moderna, caminen juntas y armonizadas. Así se evitarán los trastornos consiguientes al exclusivo dominio de una de ellas para producir la restante, y velando de este modo por los intereses generales de los pueblos se ejercerá la autoridad, sobre todo, con amor y conciliando los sentimientos y los propósitos de los ciudadanos.

Emilio Ruiz de Salazar.

### LA INSTRUCCION PRIMARIA.

(Continuacion.)

Aparte los sacrificios que exige el establecimiento de una Escuela Normal con buenas cátedras, buen menaje, buenos gabinetes, buena biblioteca y buenas clases prácticas, es indispensable sostener en cada una, por lo ménos, seis Profesores encargados de otros tantos grupos de asignaturas en que la instruccion facultativa del Magisterio debia distribuirse. Pretender, como ahora se pretende, que un Maestro de Escuela Normal sea notable en todo y apto para enseñarlo todo bien; pretender que cada día pase seis horas en cátedra; pretender que conozca, no ya la índole propia de las ciencias llamado á explicar, sino tambien su respectiva aplicacion pedagógica y hasta la eficacia de los especiales procedimientos de exposicion que de cada una sean peculiares, pues conviene dar este carácter á la enseñanza en los establecimientos de que hablamos; pretender cuanto llevamos dicho, es querer contrariar las leyes de la lógica y obrar en manifiesta oposicion á lo que se hace en los demás centros de enseñanza facultativa.

Necesitan las Normales un Profesor de Letras, que explique Gramática, Geografía, Historia y, si se cree conveniente, Lengua francesa; otro de Ciencias Naturales, que explique Física, Química é Historia Natural; otro de Ciencias Exactas, que explique Aritmética, Algebra y Geometría; otro de Artes, que tenga á su cargo la Policaligrafía, la Industria y Comercio y la Agricultura, y que sustituya á sus compañeros en casos de enfermedad; un eclesiástico, encargado de la enseñanza religiosa y de la direccion espiritual de los alumnos, y un Profesor de Pedagogía que, por medio de dos lecciones diarias, que serian alternas para todos los estudiantes, explique con gran extension aquella ciencia, aplicándola á la educacion del párvulo, del niño, del adulto, del ciego y del sordomudo, y á la organizacion de toda clase de Escuelas.

Esta reforma se halla unánimemente reclamada por la opinion, por la enseñanza del pueblo y hasta por la amenazada existencia de los establecimientos á que se refiere; si la Nacion quiere acometerla sin reducir el número de aquellos, hágalo en buen hora; pero no se necesitan tantos sacrificios, antes bien opinan con nosotros muchas personas amantes de la institucion, que una Escuela Normal en cada distrito universitario y alguna otra establecida allí donde la mucha extension del territorio ó la dificultad de las comunicaciones aconsejara su conveniencia, serian bastante para cubrir las bajas naturales del Profesorado.

Que, respetando los derechos legalmente adquiridos, el personal docente de las Normales ha de salir de las Escuelas primarias mediante oposicion entre los Maestros de experiencia; que, conservando el actual título de Directores, deben desaparecer las demás categorías y desigualdades existentes; que no se permita comenzar la carrera á quien no acredite haber practicado un año ó dos en Escuelas bien organizadas y conocer perfectamente toda la enseñanza primaria; que las asignaturas explicadas á los aspirantes á Maestros se han de exponer en su aspecto científico y en su aspecto pedagógico; que los ejercicios prácticos y la observacion escolar deben tener en adelante

una importancia de que en la actualidad carecen; y que es preciso, en fin, no sólo instruir á los Maestros, sino tambien conservar ó infundir en su ánimo ciertas aficiones y hábitos propios de quien ha de vivir entre los niños, en poblaciones pequeñas y en una humilde aunque honrada condicion social; que cuanto acabamos de indicar es conveniente, probado está en las colecciones de *El Monitor*, cuyas ideas han merecido el apoyo unánime de cuantos nos han favorecido con sus ilustrados consejos.

(Se continuará.)

De nuestro corresponsal de la Habana hemos recibido la siguiente carta, á la cual damos gustosos publicidad:

«Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.  
Habana 4 de Julio de 1876.

Muy señor mío: Hace algunos años, de 1874 al 76, que la Facultad de Filosofía, en sus dos secciones de Ciencias y Letras, se encuentra reducida al Bachillerato, aunque en dicho período se hayan conferido por gracia especial tres ó cuatro grados de Licenciado. Verdad es que, conforme nuestro reglamento, el título de Bachiller en Ciencias ó Letras habilita para ejercer el Profesorado de 2.ª enseñanza; no obstante, es mi ánimo en esta correspondencia abogar por la creacion de los grados de Licenciado en Ciencias y Letras, para lo cual expondré las razones que sirvan de fundamento á mi proposicion.

La Facultad de Ciencias se subdivide en exactas, físicas y naturales, las cuales todas tienen estudios especiales despues del Bachillerato; pues bien, admitiendo que no sea fácil instituir las tres formas, que tan sólo la de Ciencias físicas pueda tener lugar, y como quiera que la cuestion de gastos es la que imposibilita hoy más de un proyecto, demostraremos cómo sin perjuicio de la Hacienda, y si en su beneficio, puede establecerse dicho grado: existe en la Escuela Profesional la carrera de *perito químico*, cuyas asignaturas comprenden dos cursos de Química orgánica é inorgánica y Física experimental, que son precisamente las que se necesitan para aspirar al grado de Licenciado en Ciencias; es decir, que un Bachiller en Ciencias, cursadas las asignaturas antedichas, tiene completados los estudios para ese grado superior, que puede recibir en la Universidad. De esto resulta un beneficio para la Hacienda, porque recibe los derechos de matricula y grados, lo que hoy no acontece.

Aun el mismo grado de Doctor en dicha Facultad es admisible, porque la asignatura de Análisis química la tenemos en la de Farmacia, y haciéndola extensiva al período doctoral en Ciencias, percibe la Hacienda nuevos derechos. Respecto al grado de Licenciado en Letras, fácil es encomendar las asignaturas que no tienen semejanza, á los Catedráticos de Filosofía con el carácter de honorarios y para evitar gastos.

De lo expuesto preemos establecer dos principios beneficiosos: uno á la Enseñanza, porque se completa una Facultad digna de merecer un lugar tan importante como las demás; y otro buen resultado que la Hacienda, que trata hoy por todos los medios posibles, de adquirir recursos, encuentre en el propuesto uno de aumentar sus entradas con algunos miles de pesos.

Deseamos que nuestras gestiones encuentren eco en las regiones oficiales, y lo expuesto servirá de punto de partida para volver á su antiguo esplendor á las Facultades de Ciencias y Letras, madres del Profesorado de la 2.ª enseñanza, pues muchos se niegan á continuar una carrera incompleta y llevada á su término; por el contrario, encontraría muchos jóvenes entusiastas por el Profesorado, que cursarian Ciencias ó Letras, hallando en dichas Facultades los medios honrosos de vivir enseñando y enseñar aprendiendo. ¡Ojala nuestras razones sean escuchadas y obtengamos el fin que deseamos!

Hasta la próxima correspondencia queda de usted S. S. Q. B. S. M.

El Corresponsal.»

### SOBRE EL SISTEMA METRICO-DECIMAL.

Segun leemos en un colega, varios fabricantes de pesas y medidas del sistema métrico-decimal, y algunos comerciantes de Valencia, han dirigido

al Sr. Ministro de Fomento una exposición en que se lamentan de los perjuicios que se les irrogan por haberse presado obedientemente al cumplimiento de la ley que declara obligatorio en España dicho sistema, siendo así que no se ha planteado en gran parte de la nación, y siguen fabricándose y empleándose las pesas y medidas del antiguo sistema, sin el sello de legitimidad que les da el contraste.

Tiempo ha que leímos en varios colegas que se trataba de establecer definitivamente el sistema métrico decimal, y aun no faltó periódico noticioso que anunció la proximidad de la publicación de un Real orden disponiendo el cumplimiento del artículo 8.º de la ley de 1849 sobre pesas y medidas y mandando dotar de colecciones tipos a todos los Ayuntamientos para facilitar la unificación de la medida tan anhelada por todos los países civilizados.

Pero tal Real orden no debió publicarse, cuando algún tiempo después, la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Alicante, elevó al Ministro de Fomento una instancia en solicitud de que exigiera en toda España el más estricto cumplimiento de todas las disposiciones vigentes acerca del planteamiento del sistema decimal de pesas y medidas.

Sensible es el atraso en que se halla tan importante y deseada reforma, y no admite fácil explicación el hecho de que después de tantos años transcurridos desde la promulgación de la ley de 1849, no se haya todavía conseguido el objeto tan deseado.

Y que se presentan dificultades graves, no hay que ponerlo en duda, toda vez que ni en Barcelona se logró establecer ese sistema, a pesar de los esfuerzos que las Autoridades provinciales hicieron para ello, ni en la corte de España, que debería ser la primera en dar cumplimiento a las disposiciones del Gobierno, hay el menor síntoma de que se establezca.

Bien comprendemos que es muy difícil hacer una reforma tan radical, que exige un estudio previo por parte de los vendedores y compradores, y que tanto por esa circunstancia como por el apego que al antiguo sistema tienen las gentes menos ilustradas, que son las que constituyen la inmensa mayoría, ha de costar muchísimo trabajo el planteamiento del decimal; pero al mismo tiempo no dejamos de comprender la absoluta necesidad de proceder a ponerlo en práctica. Para ello también es imprescindible que desaparezcan, para no volver, todas las monedas no arregladas al sistema decimal, como son el ochavo, cuarto, dos cuartos y medio real.

Nos atrevemos a esperar del Sr. Ministro de Fomento, que a lo menos en la parte que a él incumbe, procurará que la ley de 1849 no quede en letra muerta como lo ha sido hasta aquí, con gran perjuicio del progreso propio de una nación civilizada en la que cada provincia, por lo menos, tiene sus pesas y medidas diferentes de las demás, lo cual ya causa bastante confusión y trastorno en las transacciones mercantiles de unas con otras.

F. G. DE S.

LA INSTRUCCION PUBLICA

EN ALICANTE.

Con este epigrafe trae la Revista de Instrucción pública de Alicante, un artículo del cual tomamos los siguientes párrafos:

«Cuenta Alicante un Instituto de segunda enseñanza, una Escuela Normal de Maestros, una Escuela Normal de Maestras, una Escuela de ciegos, una de sordo mudos, una de párvulos, una superior de niños, siete elementales de niños y siete de niñas.

Las condiciones de los Profesores del Instituto, las revela elocuentemente la reputación distinguida que ha sabido conquistarse ese establecimiento, de cuyas aulas han salido, bajo la dirección de los mismos Profesores, que en su mayoría existen hoy, hombres tan eminentes como Castelar y otros, que si no alcanzan la altura de ese orador insigne, han tomado asiento dignamente entre los ministros encargados de regir el país, y han ocupado otras altas y distinguidas posiciones en la administración del Estado.

La Escuela Normal de Maestros está hábilmente dirigida por un ilustrado Director é inteligentes Profesores.

La Escuela Normal de Maestras es una verdadera perla entre las de su clase; su Directora alcanza una reputación tan alta como merecida, sus Profesores son notables, cuenta con una Escuela especial de música y el número extraordinario de las alumnas que a sus clases concurren es una prueba más de la confianza que inspira.

La Escuela de párvulos está dirigida de un modo tan admirable, que encanta á cuantos la visitan.

La Escuela de ciegos, dirigida por un ciego también, verdadera originalidad que llama la atención general por su carácter, su inteligencia y su aptitud para el cargo que desempeña, ofrece en estos momentos una muestra palpitante de lo que vale.

Las Escuelas de primeras letras en uno y otro sexo están desempeñadas por Profesores que no necesitan nombrar, pero cuyos nombres son una garantía, pues están universalmente reputados por Profesores distinguidos así por su suficiencia y aptitud como Maestros, cuanto por su instrucción y condiciones personales como hombres.

Todo lo que se relaciona, pues, con la calidad del Profesor es excelente en esta localidad, que en este punto puede considerarse afortunada. De aquí que el estado de la Instrucción pública, en lo que depende de los encargados de darla, es excelente.

Por desgracia no podemos decir otro tanto de las condiciones materiales, que son el complemento indispensable de las facultades educadoras del Maestro.

Sería injusto negar que así la provincia como el Municipio han procurado crear y sostener aquí elementos de enseñanza; pero las vicisitudes políticas, la escasez de recursos y la perturbación

que constituyen por desdicha nuestra vida normal, no han permitido fijar la atención en las necesidades que experimentan esos mismos establecimientos, cuyos Profesores han sostenido dignamente sus puestos en momentos de difíciles y dolorosas pruebas.

Es, pues, indispensable, que tanto la Provincia como el Municipio, que miran con legítimo orgullo a los aventajados Profesores de sus establecimientos de enseñanza oficial, se fijen en la imperiosa necesidad de dispensarles, si no la protección que merecen por sus condiciones, siquiera la que exige la práctica de sus tareas, para que no sean estériles ó cuando menos no tan fecundas como pudieran serlo.

Todo lo que se refiere á la parte material de los establecimientos es mezquino é insuficiente. Ni el Instituto, ni la generalidad de las Escuelas, tienen local conveniente; ni el uno, ni las otras, cuentan con los recursos que la enseñanza exige.

Ya es tiempo de fijarse en este asunto, y puesto que Alicante se vanagloria, y se vanagloria con razón de los establecimientos que sostiene, sirva este estímulo del amor propio local para hacer que esos centros de enseñanza satisfagan por completo tan legítimo orgullo.»

A LOS MAESTROS.

Con frecuencia recibimos instancias de Maestros con objeto de que las entreguemos en el Ministerio de Fomento, y con la misma nos vemos en la sensible precisión de devolverlas, manifestando á los interesados la imposibilidad en que nos hallamos de complacerles, toda vez que terminantemente está prohibida la admisión en dicho centro de solicitudes que no vengan por conducto de los respectivos Rectores de distritos universitarios, considerándose como no presentadas las que vengan por otro conducto.

Y á fin de evitar perjuicios á los que en lo sucesivo pudieran enviarnos solicitudes con igual objeto, les hacemos esta advertencia.

CONCURRENCIA ESCOLAR

EN LAS PRINCIPALES UNIVERSIDADES ALEMANAS.

De La Instrucción pública tomamos lo siguiente: «La Universidad que contaba más alumnos matriculados durante el semestre de verano de 1875 á 1876, es la de Leipzig, que tenía 2.730. La de Berlín contaba 1.977, si bien con los oyentes no matriculados, esta cifra se elevaba á 3.666; en Leipzig era de 2.803 el número total de los que participaban de la enseñanza superior. El personal docente se componía en la Universidad de Berlín de 493 Profesores y de 455 en la de Leipzig. La de Munich tenía 4.458 oyentes y 144 Catedráticos. Gotinga 159 de los primeros y 149 de los segundos; Tubinga 1.035 de unos y 86 de los otros; Würzburg 990 discípulos y 66 Maestros, etc.»

Considerando separadamente las facultades y comenzando por la Teología, tendremos que las evangélicas más frecuentadas fueron las de Leipzig, con 330 oyentes y la de Tubinga, con 260; la de Heidelberg sólo tuvo 9.—La Facultad de Teología católica mas frecuentada ha sido la de Munster con 184 alumnos, y la menos la de Friburgo que tuvo 41

Por lo que respecta á las de Derecho, la de Leipzig contaba 4.002; la de Berlín, 684; la de Breslau, 377, etc. etc.: la de Kiel es la que tuvo menos, 4.—En las de Medicina, la Wurtzbourg figura á la cabeza con 527 escolares; sigue la de Leipzig que contaba 378; y después van las de Munich y Berlín con 347 y 260 respectivamente: la última en este concepto es la de Rostok que sólo tuvo 29.—De las de Filosofía, la Facultad de Leipzig es la que figura en primer lugar con 1.042 alumnos, y en segundo y tercer término están colocadas las de Berlín y Gotinga con 896 y 479 respectivamente: la de Friburgo es la última, y contaba 47 oyentes.

COMO SIEMPRE.

Tiempo hace que dimos á conocer á nuestros lectores el brutal atropello que D. Joaquín Casas y Subirana, Maestro de Alguaire (Lérida) sufrió en la noche de 20 de Octubre del año anterior. Ya entonces manifestamos nuestra poca fé en que aquel atropello fuese castigado, porque otros habían tenido lugar anteriormente en distintos pueblos, y no había llegado á nuestra noticia que los delincuentes hubiesen sufrido el condigno castigo. Y en efecto, no nos equivocamos. Según leemos en El Clamor del Magisterio, el Juzgado de Balaguer instruyó la correspondiente causa criminal sobre el hecho, pero no ha producido resultado alguno.

Pero aún hay más: la Junta provincial de Lérida mandó al Ayuntamiento de Alguaire que pagara al citado Profesor (y cuyo acuerdo confirmó la Dirección general del ramo) un trimestre adelantado de su sueldo. Y en efecto, no ha cobrado ni un céntimo.

QUERER ES PODER.

Si es cierto que la época miserable por que atraviesa la primera enseñanza obedece al general estado de la Nación entera, también es cierto que gran parte debemos aludirlo á la indolencia de los encargados de la ejecución de las Ordenes superiores; ejemplo de ello es lo siguiente: en Girona sin disputa era en donde la enseñanza tenía un descubierto casi el más fabuloso, y el señor Gobernador, D. Joaquín María Laguinilla, que tomó en consideración el estado de los Maestros, el apremio de la Real orden de 10 de Julio, y no ha olvidado el estado de los Municipios, dictó órdenes muy oportunas y apremiantes en el Boletín oficial, y consiguió que en el término de dos meses se pagase á los Maestros más de 40.000 duros.

Esta medida, basada en la regla 7.ª de la Real orden de 1.º de Julio último, en donde dice «que no podrán los Alcaldes pagar á los demás empleados del Municipio, sin que á la vez paguen á los Maestros,» produjo los efectos consiguientes. Si todos los Sres. Gobernadores copiasen y pu-

blicasen análogas disposiciones, veríamos también sus consecuencias.

DATOS CURIOSOS.

Nuestro colega El Monitor de Primera Enseñanza de Barcelona, empieza su último número con un artículo que titula, Rectifiquemos, y que en resumen dice: «Que D. Manuel Girona, Alcalde constitucional de aquella ciudad, en la sesión celebrada para distribuir premios, pronunció un gran discurso, en el que, según el Diario de Barcelona, contiene algunos datos estadísticos sobre la asistencia escolar y el gasto que el Ayuntamiento sufraga por cada alumno.

Dice que el término medio de concurrencia á las Escuelas de España, es el 8 por 100 de población, por cuya razón debía haber en Barcelona 18.000 alumnos, y sólo concurren 5.737.

Así expuesto, parece que Barcelona es refractaria á la enseñanza, pero según la ley vigente, las grandes poblaciones donde haya Escuelas privadas en número suficiente, los Ayuntamientos no están obligados á sostener más que una tercera parte de las Escuelas públicas; y teniendo esto en cuenta, resulta que de los 18.000 alumnos que, según el cálculo del Sr. Girona, deben contarse en Barcelona, sólo 6.000 habrían de asistir á 60 ó más Escuelas municipales; pues para que el total pudiera contenerse en ellas, serían necesarias 480 Escuelas públicas, que, según la legislación actual, corresponde á Barcelona.

Asisten á las que hay abiertas 5.737, y por consiguiente, resulta una falta de 263 niños de ambos sexos, falta que acusa un déficit de un 4 por 100 que puede compensarse con la costumbre de la clase trabajadora en llevar á sus hijos á los talleres en el periodo de la infancia.

Cotéjense estos datos, y véase si en toda España asisten á las Escuelas públicas el 96 por 100 de los niños que pueden hacerlo por su edad.

Hay en Barcelona 42 Escuelas municipales, y asistiendo á ellas 5.737 alumnos, resulta que cada una contiene por término medio 130; y teniendo en cuenta el estado de muchos locales, no es un número escaso; es superior á los de los demás establecimientos españoles y extranjeros de primera enseñanza.

Quizá habrá Escuelas donde no se reúnan 130 alumnos, pero en cambio las hay de 200 y hasta de 300.

Con estas noticias, verá el Diario si la asistencia escolar es exigua, como se afirma en el discurso que rectificamos.

Otro de los conceptos que en el mismo se emitieron, fué que en España la enseñanza se proporcionala á cada alumno en 15 pesetas, mientras que en Barcelona costaba 52. Estas comparaciones deben hacerse entre términos de igual especie. Debe tenerse presente la riqueza de población y las condiciones idénticas de naturaleza social.

Cada alumno privado en Barcelona gasta anualmente 90 pesetas; los que asisten á las Escuelas públicas, según el Sr. Girona, pagan 52, que, unidas á la pequeña retribución de los Maestros, darán un total de 60 pesetas todo lo más.

Resulta que, teniendo en igual estima la enseñanza privada y la pública, hay entre su respectivo coste un 50 por 100 de diferencia, proporcion menor al coste de la enseñanza que se proporciona en las Escuelas sostenidas por el Municipio.

La Gaceta de hoy publica una ley que insertaremos, declarando leyes del reino todos los decretos que tengan carácter legislativo del ministerio de Fomento desde 20 de Setiembre de 1873 hasta la constitucion de las Cortes actuales.

El Sr. Gobernador de Málaga, D. Bonifacio Carrasco, que lo fué de Alicante, ha remitido mil reales al Excmo. Ayuntamiento para engrosar la suma que ha de invertirse en premios para niños y niñas que lo hayan merecido en los exámenes verificados en las Escuelas públicas.

Muy de estimar es el interés que el Sr. Carrasco toma en bien de la enseñanza, y no dudamos que los Maestros de Málaga sabrán agradecerlo.

El Boletín oficial de Valladolid de 7 del actual trae una circular del Jefe económico de aquella provincia á los Alcaldes previniéndoles por última vez que si en el término de diez días no han solventado definitivamente las obligaciones de la enseñanza, expedirá sin contemplación alguna comisionados de apremio que realicen cuantos descubiertos de este género existan: en la inteligencia de que no les serán admitidos como data los recibos suscritos por los Maestros, sino única y exclusivamente los que expida el Administrador de Rentas del partido á que cada pueblo corresponde.

Como, según decimos, esta circular apareció en el Boletín del 7, y el plazo es de diez días, estamos persuadidos de que el 17 del actual habrán salido los comisionados de apremio, y de que á estas fechas ya habrán conseguido el pago de los Maestros.

El domingo 17 del actual tuvieron lugar en Alicante los exámenes de los alumnos de las Escuelas de ciegos, que con tanto acierto dirige el inteligente profesor D. Tomás Aznar y Sánchez.

El acto se verificó en los salones de la Diputación provincial, presidido por una comisión de señores diputados, y con una escogida concurrencia, la cual tuvo ocasión de admirar los grandes adelantos conquistados por la civilización para llevar los consuelos de la enseñanza al corazón de los desheredados de la vista y remediar en lo posible la triste condición á que viven condenados los que no debieron á la Providencia el inapreciable don del más necesario de todos los sentidos.

Los exámenes, al decir de un colega de aquella ciudad, fueron brillantes y dejaron sumamente satisfechos á los concurrentes.

El día 17 tuvo lugar en el salón de contratación de la Casa de la Lonja, la distribución de premios extraordinarios á los alumnos solventes de las Escuelas públicas de Barcelona. Presidió el acto el Excmo. Sr. D. Manuel Girona, Sr. Alcalde primero; asistieron el Excmo. Sr. Obispo, un señor brigadier, en delegación del Excmo. Sr. Capitan general, el Sr. Rector de la Universidad, y representantes de varias corporaciones.

Los premios consistieron en las obras siguientes: las Bellas Artes; por Manjarrés; Historia de España, por Córdoba y Borao; el Sendero de la Virtud, por Pascual de Sanjuan; el Abecedario de la Virtud, por Rada y Delgado; la Revista de Niños, por Frontaura, los Cuentos de Grimm y Atlas geográficos, por Grosselin y Cortambert. Los ciegos y sordo-mudos recibieron varios objetos adecuados á su peculiar enseñanza y todos un bonito diploma.

El Sr. Alcalde encareció mucho la importancia de la Instrucción primaria y el deber que tienen los padres de procurarla á sus hijos, aprovechando con esto los cuantiosos gastos del Municipio. Dió finalmente las gracias á los que habían honrado aquel acto, y á los profesores por sus frutos y laboriosidad.

Tres alumnos de la Escuela del Sr. Dubá dictaron gracias en nombre de sus compañeros. El Sr. Obispo pronunció un breve discurso alusivo al acto.

Una música amenizó la función digna de la altura de las Escuelas municipales de Barcelona y de la predilección que le dispensa el Municipio.

El domingo tuvo lugar en el Paraninfo de la Universidad Central la 3.ª conferencia agrícola, la cual estuvo á cargo del Sr. D. Anselmo Sánchez Tirado; ingeniero de Minas. El tema que con notable erudición desarrolló fué sobre el cultivo que preferentemente debe darse á las plantas que mejores condiciones reúnan según la naturaleza de los terrenos y climas de cada localidad.

El discurso fué justamente celebrado por numeroso é inteligente público que asistió al acto.

Hemos recibido la Agenda de bufete, la Agenda de bolsillo, la Agenda de la lavandera, y el Calendario americano para el próximo año.

Conocidas, como son, del público las mencionadas obras, no necesitamos hablar de la utilidad que prestan. En efecto, nadie ignora que la Agenda de bufete es necesaria á todo comerciante, á todo abogado, á todo hombre de negocios, á todo padre de familias.

En la Agenda de bolsillo se encuentra la misma ventaja.

En la de la lavandera hallan las madres de familia economizado su trabajo para llevar la cuenta á la lavandera y á la planchadora, y sólo tienen que poner el número de las piezas.

Del Calendario no hay que decir más, sino que no hay oficina, ni casa particular, en que no se use.

Por consiguiente, sólo resta hablar de la economía con que se adquiere todo esto, y á tal fin, no tenemos que hacer más sino llamar la atención de nuestros abonados sobre el anuncio que va al final del número.

Hemos recibido el primer tomo de la Biblioteca Militar, publicación llamada á prestar grandes servicios al ejército, y á llenar un gran vacío de que aquel se resentía. Trata dicho tomo, de las guerras de Bohemia é Italia, cuya importancia en la historia contemporánea, es de todos conocida, y con decir que la obra es de M. Vial, y la traducción de D. Arturo Cotarelo, ambos escritores militares distinguidos, sobran los encarecimientos. Las condiciones materiales son lujosísimas, y el coste del libro no puede ser más reducido, siendo de dos pesetas en toda la Península.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

De acuerdo con el Consejo de Ministros. Vengo en autorizar al de Fomento para que presente á las Cortes un proyecto de ley de bases para la formación de la ley de Instrucción pública.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

A las Cortes.

Reclama la Instrucción pública urgentes y fundamentales reformas, cuya falta no puede en manera alguna suplir la viva solicitud y constante celo que el Gobierno consagra á tan importante ramo de la Administración. Las esperanzas más preciosas de la patria se libran en las nuevas generaciones que, adocinadas por la agena experiencia y herederas de grandes progresos, no á poca costa logrados, demandan una instrucción sólida y acomodada á la índole de los tiempos, para que su fecunda actividad pueda derramarse en todas direcciones, ora insistiendo en las carreras de antiguo cultivadas con gloria, ora abriéndose nuevos ó poco frecuentados derroteros, y promoviendo en todos su propia felicidad, y con ella la prosperidad y engrandecimiento de la Nación. Consideraciones tan poderosas recomendarían por sí solas el más pronto y eficaz mejoramiento de los estudios públicos. El estado de la legislación que les concierne; la perturbación producida en ellos por recientes pasados trastornos; el advenimiento, sobre todo, de nuevos y trascendentales principios, sancionados por la Constitución vigente, dan á la reforma un carácter de evidente necesidad é indeclinable urgencia. El decreto de 21 de Octubre de 1868 y la ley de 9 de Setiembre de 1857 constituyen el núcleo

principal fundamento de la susodicha legislación... el primero la libertad de enseñanza...

PROYECTO DE LEY.

1.º Queda el Gobierno autorizado para promulgar una Ley de Instrucción en arreglo a las siguientes BASES.

enseñanza se divide en los tres períodos: primera enseñanza, segunda enseñanza, la superior... La ley determinará la forma en que se ha de extender...

libre con el pago de iguales derechos de matrícula... 5.ª En la enseñanza privada podrán hacerse todos los estudios que comprende la oficial... 6.ª La libre podrá también producirlos...

El universitario lo es del Rector... Para el fomento de la Instrucción pública habrá Juntas provinciales y municipales... 17.ª La ley determinará las atribuciones de las autoridades civiles...

6.ª De publicaciones y corrección de estilo. Art. 17. Nominará asimismo, a propuesta del Presidente, las Comisiones especiales que sean necesarias para otros asuntos de su instituto.

ESCUELAS VACANTES.

Table listing school vacancies across various provinces: Provincia de Avila, Provincia de Cáceres, Provincia de Salamanca, Provincia de Zamora. Includes details like 'Por traslación', 'Por concurso', and 'De niños'.

Estatutos de la Real Academia de Medicina.

(Continuación.) Los que teniendo los títulos requeridos para ser corresponsal obtuvieran este honor en los concursos a premios...

CAPITULO II. De las Secciones y Comisiones permanentes.

Art. 15. Se dividirá la Academia en las seis siguientes Secciones, y estarán distribuidos en ellas los Académicos de número en la forma que a continuación se expresa:

